

Ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social (Plan_RR_345)

Solicitud de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social (Plan_RR_345).

■ Plazo de presentación

Desde: 11/01/2022 Hasta: 30/04/2024 Se amplia el plazo del 31 de diciembre de 2023 al 30 de abril de 2024, según la RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (2023064397) (DOEnº 248, 29 de diciembre 2023).

■ Finalidad

Este trámite permite solicitar las subvenciones de los siguientes programas dentro del Programa de subvenciones en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social (Plan_RR_345):

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
2. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
3. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.

■ Destinatarios

Destinatarios:

Propietario o usufructuario (persona física o jurídica) de vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila o edificios de tipología residencial colectiva (Programas 3, 4, 5).

Arrendatario de vivienda (Programa 4).

Comunidad de Propietarios o Agrupación de Comunidades de Propietarios (artículo 5 de Ley 49/1960) (Programas 3, 5).

Propietarios Agrupados (artículo 396 Código Civil). (Programas 3, 5).

Empresa explotadora, arrendataria o concesionaria de edificio (Programa 3).

Sociedades cooperativas (artículo 396 Código Civil). (Programas 3, 5).

■ Requisitos

■ Cuantía

a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio. (P3)

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en los puntos siguientes.

2. A estos efectos, y dentro de los límites establecidos por aplicación de la tabla 5.1, podrán considerarse subvencionables los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados con el límite que corresponda según lo previsto en este artículo. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Cuando el proyecto haya recibido subvención con cargo al programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, para la redacción de proyectos de rehabilitación, se descontará la cantidad recibida de la cuantía de la subvención con cargo a este programa. La determinación de la cuantía máxima de la ayuda con cargo a este programa se determinará incluyendo el coste del proyecto en la inversión subvencionable y descontando de dicha cuantía máxima, la ayuda que hubiese sido concedida dentro del programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación para la redacción del proyecto.

3. La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 5.1 por el coste de las actuaciones subvencionables.

b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla 5.1, por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la misma tabla 5.1, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Tabla 5.1

* **IMPORTANTE:** Cuando se identifiquen **situaciones de vulnerabilidad económica** en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación, el Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética , en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, se podrá solicitar, mediante modelo adjunto, una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos para las actuaciones subvencionables.

En aquellos casos en los que haya que proceder a la **retirada de elementos con amianto**, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000€ por vivienda o 12.000€ por edificio objeto de rehabilitación, el que resulte superior.

b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas. (P4)

1. El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a 1.000€ por vivienda.
2. El importe de la subvención será del 40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000€.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis-Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética- del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación. (P5)

1. La cuantía máxima de la subvención para Libros del edificio existente para la rehabilitación será la obtenida de la siguiente forma:

a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20

viviendas: 700€, más una cantidad de 60€ por vivienda.

b) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 1.100€, más una cantidad de 40€ por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500€.

Si no se dispone de la Inspección Técnica del Edificio, del Informe de Evaluación del Edificio o documento análogo, la ayuda podrá incrementarse hasta en un 50 %.

2. En el supuesto de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios la cuantía máxima de la subvención será la obtenida de la siguiente forma:

a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 4.000€, más una cantidad de 700€ por vivienda.

b) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 12.000€, más una cantidad de 300€ por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000€.

3. El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

4. La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el coste total, excluidos los impuestos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

■ Documentación

■ Solicitud y Anexos

Formularios de solicitud:

[1.1. PROGRAMA RR345 Modelo Solicitud EDITABLE v1](#)

[1.7. PROGRAMA RR345 Modelo Solicitud Vulnerabilidad EDITABLE v1](#)

[1.8. PROGRAMA RR345 Modelo subsanación punto 8 VULNERABILIDAD](#)

Enlaces a anexos:

[1.2. PROGRAMA RR345 Modelo Acuerdos Agrupación de Propietarios v1](#)

[1.3. PROGRAMA RR345 Modelo Certificado Acuerdos Comunidad Propietarios v1](#)

[1.4. PROGRAMA RR345 Modelo Acuerdo Propietarios 1 bien Inmueble v1](#)

[1.5. PROGRAMA RR345 Modelo Acuerdo Designación Gestor de la Rehabilitación v2](#)

[1.6. PROGRAMA RR345 Modelo Acuerdo Propietario-Arendatario v1](#)

■ Normativa

Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (DOE Nº 5, DE 10-01-2022)

Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (P5) regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (DOE Nº 5, DE 10-01-2022)

Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (DOE Nº 5, DE 10-01-2022)

Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, sobre Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas. (P4) por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (DOE Nº 5, DE 10-01-2022)

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE Nº 239, de 6-10-2021)

Resolución de 12 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021 por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (DOE de 12 de mayo de 2022)

Modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (DOE de 12 de mayo de 2022)

Modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (DOE de 12 de mayo de 2022)

Modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la

Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4), del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (DOE de 12 de mayo de 2022)

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (DOE N°83, de 3-05-2023))

ANUNCIO de la modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (DOE N°83,de 3-05-2023)

ANUNCIO de la modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4) por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (DOEN°83, de 3-05-2023)

ANUNCIO de la modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (DOE N°83, de 3-05-2023)

Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito y a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4) por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021,

de 5 octubre, y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito y a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre, y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito y a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

■ Resolución

Resolución del procedimiento: El titular de el/la Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética

Plazo para resolver: 3 meses

Efecto silencio administrativo: Desestimatorio

Fin vía administrativa: No

Impugnación vía administrativa: No

Recursos que proceden: Recurso de alzada.

■ Más información

TRÁMITE DE SOLICITUD:

[RR345 Manual de instrucciones para tramitación electrónica](#)

[RR345 Información adicional](#)

[RR345 Presentación Programas](#)

[RR345 Preguntas Frecuentes](#)

[RR345 Ejemplos de intervención](#)

[RR345 Guía libro de Edificio Existente](#)

[RR345 Guía desgravaciones fiscales](#)

RR345 Calculadora Datos Energéticos

RR345 Calculadora Datos Económicos

RR345 Memoria tipo P4

TRÁMITE DE JUSTIFICACIÓN:

Guía JUSTIFICACION RR345 Extremadura

ANEXO J1. RR345 Modelo Solicitud Justificación Actuación EDITABLE

ANEXO J2. RR345 Modelo Solicitud Abono Anticipo 2 EDITABLE

ANEXO J3. RR345 Modelo Memoria Justificativa Actuaciones

ANEXO J4.1. RR345 Manual Imagen PRTR

ANEXO J4.2. RR345 Modelo Cartel EDITABLE

ANEXO J5. RR345 Modelo Declaración Responsable Otras Subvenciones

ANEXO J6. RR345 Modelo Relación Certificada Facturas

ANEXO J7. RR345 Modelo DNSH

ANEXO J8. RR345 Modelo Circularidad

ANEXO J9. RR345 Modelo Guía MITECO DNS

FOLLETOS INFORMATIVOS:

[Programa de Rehabilitación a nivel de Edificio \(P3\)](#)

PÍLDORAS ACLARATORIAS:

[Criterios para la consideración de las cámaras de aire en cubiertas](#)

VIDEOS INFORMATIVOS CANAL YOU TUBE:

[Jornada 1. Presentación de los programas \(19/01/2022\)](#)

[Jornada 2. Utilización de calculadoras \(26/01/2022\)](#)

[Jornada 3. Tramitación on line de expedientes \(02/02/2022\)](#)

[Jornada 4. Libre de edificio existente \(09/02/2022\)](#)

[Jornada 5. Vulnerabilidad económica y desgravaciones fiscales \(03/06/2022\)](#)

[Jornada 6. Procedimiento de justificación de la ayuda \(04/11/2022\)](#)

OFICINAS DE REHABILITACIÓN Y PUNTOS DE INFORMACIÓN:

Centro de Innovación y Calidad de la Edificación EDEA CICE

Tlfno.: 927 00 50 89. Horario: 11:00h - 14:00h

programa.RR345@juntaex.es

Presencial: lunes 09:00h - 12:00h (C/Herreros 10005. Pol. industrial Capellanías. Cáceres)

[acceso página web edeacice](#)

URVIPEXSA

Tlfno.: 927 21 19 29

caceres@urvipexsa.es

[acceso página web urvipexsa](#)

Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura - OAIR

Tlfno.: 927 22 60 00 / 924 20 71 13 extensión 7. Horario: 12:00h - 14:00h

oair@coade.org

[acceso página web OAIR](#)

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Badajoz

Tlfno.: 695 19 21 40

ayudasvivienda@coatba.com

[acceso página web coatba](#)

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Cáceres

Tlfno.: 927 16 48 77

ayudasvivienda@coatcaceres.es

[acceso página web coatcaceres](#)

■ Órgano gestor

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana

Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética

Avenida de las Comunidades, S/N

06800, Mérida